

ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL

COMENTARIOS A LA AUSCULTACION DEL BOLETIN C-7 INVERSIONES EN ASOCIADAS Y OTRAS INVERSIONES PERMANENTES REF 017-08

**CPC FELIPE PEREZ CERVANTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO EMISOR DEL
CINIF
PRESENTE**

ESTIMADO CPC PEREZ:

Considero que la norma está bien encauzada, contiene una serie de aclaraciones y definiciones que nos ayudaran a identificar y reconocer una serie de conceptos que por su naturaleza es importante resaltar; como puede ser el caso de establecer el procedimiento y la delimitación para reconocer las pérdidas de la asociada respecto a la tenedora, que hacer en su caso, también, con lo que respecta con el crédito mercantil presentándolo sumando a la inversión en la asociada ya que anteriormente no se establecía su presentación de manera conjunta.

En relación a la valuación de las inversiones en asociadas, la tenedora tiene subsidiarias, tiene la opción de presentar estados financieros separados, indicándonos la Nic-27 que en estos casos la inversión en las subsidiarias deberá mantenerse a su costo de adquisición.

Nos definen una serie de términos, que en algunos casos pudieran significar lo mismo, pero que en el fondo tienen su propio significado, como son: inversiones permanentes, tenedora, asociada, influencia significativa, control, control conjunto, etc. mismos, que es importante su adecuada interpretación y aplicación.

En el párrafo 29, que se habla respecto a que si no es la misma fecha de los estados financieros, de la asociada y la tenedora, estos deberán ajustarse para reconocer y revelar las operaciones relevantes que hayan ocurrido en el periodo no coincidente, tal vez aquí sería necesario aclarar un poco más la manera o procedimiento del ajuste.

En general estoy de acuerdo con la Norma y me parece muy conveniente y necesarias sus puntualizaciones.

Atentamente

Prof. Marta Lucia Bernal S.
Escuela Bancaria y Comercial